

**LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL N°40/2025
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA**

Dr. Mirlo Aurelio Rodríguez Ibáñez
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA



Por tanto, el Concejo Municipal de Cobija ha aprobado la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, de acuerdo a hoja de ruta No. 4014/09/2025 con fecha de recepción 09 de septiembre de 2025 del H. Concejo Municipal de Cobija, el mismo que adjunta el **CITE: DESP. MCPAL. N°441/2025** del 05 de septiembre de 2025, emitido por la Alcaldesa Municipal de Cobija Ana Lucía Reis Melena, remite PLAN OPERATIVO ANUAL, ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA".

Que, en atención a **nota MEFP/VPCF/DGPGP/UET N°1568/2025** de fecha 31 de julio de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del estado Plurinacional de Bolivia, con referencia a la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Gestión 2026, hace conocer el Techo Presupuestario Ajustado por cuanto el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija tiene la responsabilidad de elaborar y presentar el Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional Gestión 2026, en base al techo presupuestario asignado por el Gobierno Central.

Que de acuerdo a **Informe Técnico DPE N° 011/2025, de fecha 03 de septiembre de 2025**, emitido por el Ing. Fabio Jorge Alba Bastos Director de Planificación Estratégica del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, con referencia de "Informe Técnico del Plan Operativo Anual, Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2026 y Presupuesto Institucional Plurianual del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija", da cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2026, emitida por el ente rector y en el marco de la normativa vigente, debiendo ser remitidos al H. Concejo Municipal de Cobija para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal expresa que apruebe cada uno de los instrumentos de gestión, así como los informes técnicos y legal correspondientes, además del pronunciamiento de la instancia de Participación y Control Social.

Que, según el Título I de las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2026 se establecen disposiciones generales, algunas de las cuales indican lo siguiente: Tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el corto y mediano plazo, articulado al Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES.

Que, en el capítulo I Lineamientos Generales para la Formulación del Presupuesto Plurianual del título II Formulación Presupuestaria Plurianual, en el artículo 7°. Presupuesto Plurianual, establece que "El Presupuesto Plurianual es un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, articulado con el PGDES y PDES, que contempla el total de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el Estado prevé percibir en el mediano plazo, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios".

Que, en el capítulo I. Lineamientos Generales de Elaboración del POA y Presupuesto del Título III Formulación Presupuestaria Anual, en el artículo 15°. Plan Operativo Anual, establece que "El Plan Operativo Anual (POA) de las entidades del Sector Público, se constituye en un instrumento de gestión que permite identificar las acciones de corto plazo, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores; para su elaboración se debe



considerar: 1. Las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos y el Plan Estratégico Institucional (PEI), en el marco de la normativa vigente, y 2. Articular sus acciones de corto plazo con las acciones de mediano plazo.

Que, según la formulación del Anteproyecto Institucional 2025, debemos considerar como base al Plan Estratégico Institucional - PEI del Gobierno Autónomo Municipal de Cobiya. Este tipo de planificación conlleva un ejercicio de identificación de las necesidades y problemática de un territorio determinado, donde a través de la planificación se establecen objetivos de mediano plazo (5 años) y metas que apunten a lograr resultados. Esto permite pensar en la intervención que se pueda tener de acuerdo con las prioridades nacionales que provoquen cambios en su ámbito de acción.

El Plan Operativo Anual, se define como una herramienta que sirve para dar un ordenamiento lógico a las acciones que se proponen realizar para un periodo no mayor de 1 año. Permite optimizar el uso de los recursos financieros disponibles y el cumplimiento de resultados, productos (bienes y servicios) y metas trazadas por el gobierno local, esto en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que, según la proyección de ingresos para la gestión 2026, el techo presupuestario para la gestión 2026 ha sido establecido en el Anexo "Techo Presupuestario - Gestión 2026" de la nota MEFP/VPCF/DGP/DET N°1568/2025 de fecha 31 de julio de 2025, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el mismo que establece los Recursos y las Previsiones Imputables a Gastos, quedando el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Cobiya de la siguiente Manera:

TECHO PRESUPUESTARIO - GESTIONES 2026-2030
1901 - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA
 (En Bolivianos)

RECURSOS	2026	2027	2028	2029	2030
1. Coparticipación Tributaria (41-113)	45.215.406	44.215.749	44.007.571	45.212.929	45.735.529
2. Coparticipación - I.D.H. (41-119)	59.247.198	54.016.136	53.422.293	52.818.868	50.889.450
3. Patentes Forestales (No toma parte del 25% de funcionamiento)	18.930	18.691	19.781	19.124	20.612
4. Transferencias TGN (Bono Mensual para Personas con Discapacidad) (41-111)	89.315				

PREVISIONES IMPUTABLES AL GASTO	2026	2027	2028	2029	2030
Renta Dignidad ⁽¹⁾ (41-119)	17.774.158	16.204.842	16.026.688	15.845.660	15.266.836
Fondo de Fomento a la Educación Cívica Patriótica ⁽²⁾ (41-119)	118.496	108.032	106.845	105.639	101.777
Bono Mensual para Personas con Discapacidad ⁽³⁾					
- N° Habilitados: 547 Beneficiarios - Monto Requerido: Bs 1.636.000.-					
Aporte TGN (41-111)	89.315				
Aporte Local	1.546.685				

Además, se ha consignado recursos correspondientes a Recursos Específicos (Propios) por Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas, por Ingresos Tributarios, y la tasa, Derechos Patentes y otros ingresos.



GRUPO	DENOMINACION	PROG 2026	%
12.0	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	680.959,00	1,69%
12.0	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	5.154.000,00	12,76%
13.0	INGRESOS TRIBUTARIOS	20.377.362,00	50,46%
15.0	TASAS, DERECHOS PATENTES Y OTROS INGRESOS	14.153.382,00	35,05%
15.0	TASAS, DERECHOS PATENTES Y OTROS INGRESOS	18.930,00	0,05%
TOTALES		40.384.633,00	100%

El Presupuesto de Recursos para el Anteproyecto del Presupuesto Institucional para la Gestión 2026 tiene un total de **Bs. 144.936.552,00.- (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)**, se adjunta cuadro de distribución de recursos gestión 2026.

En lo que se refiere a la distribución de los recursos se debe hacer el siguiente análisis: que los gastos de funcionamiento son gastos destinados a financiar las actividades recurrentes, para la presentación de servicios administrativos, entendiéndose como tales, el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos, transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos, necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Municipal. Comprende también los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos en gastos de funcionamiento incurridos.

Que, según los Límites al Gasto de Funcionamiento, se establece como porcentaje máximo para gasto de funcionamiento, el 25%, que, para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes:

RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA Y DE INGRESOS MUNICIPALES PROPIOS

En el caso específico del Cálculo del gasto de funcionamiento en la gestión 2026, se está considerando los Recursos de Coparticipación tributaria 12.285.729,00 y recursos específicos 4.279.290 dando un total de 16.565.019,00 equivalente a un 19%.

PROYECCIÓN DEL GASTO PARA LA GESTIÓN 2026

El sistema presupuestario boliviano está caracterizado por el uso de una metodología por programa, el cual es una técnica presupuestaria, que mejorará la planificación del trabajo de evaluación de eficiencia, además de detectar duplicidad de funciones; es decir facilita la gestión presupuestaria que contempla la formulación, ejecución, control y evaluación presupuestario. En el Informe Técnico anexa cuadro de acuerdo con la distribución de los recursos por un total de Bs. 144.936.552,00.

Que, en sus conclusiones y recomendaciones indica: La formulación del Plan Operativo Anual, Anteproyecto de Presupuesto 2026 y Presupuesto Institucional Plurianual ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Cobiya, da cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2026, emitida por el ente rector y en el marco de la normativa vigente, se articula al Plan



Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Cobija (PTDI) - Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025, a través de sus lineamientos estratégicos orientados al desarrollo integral del municipio de Cobija en el corto y mediano plazo.

El Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Institucional para la gestión 2026, tiene un importe total Bs144.936.552,00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Dos 00/100 Bolivianos).

Que, de acuerdo al **Informe Legal GCMC/DJ N° 304/2025** del 04 de septiembre de 2025, emitido por la Abg. Verónica Gutiérrez Zamorano, Directora a.i de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, indica los antecedentes y documentos adjuntos al presente informe legal, donde se puede evidenciar que las Directrices determinadas en la Resolución Ministerial N° 249 de 24 de junio de 2025 con los Clasificadores Presupuestarios han sido cumplidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, por los fundamentos y cuadros anexados que hacen evidente que el Informe Técnico DPE N 011/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025 emitido por el ing. Favio Jorge Alba Bastos, Director de Planificación Estratégica del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, amerita se APRUEBE el Plan Operativo Anual, Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2026 y Presupuesto Plurianual Ajustado por el monto total de Bs.144.936.552,00.- (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija mediante el presente Informe Legal concluye que es VIABLE la propuesta presentada y justificada al cumplir con el ordenamiento jurídico. Por lo que recomiendan remitir el presente Informe Legal y el Informe Técnico con todos los respaldos al Honorable Concejo Municipal de Cobija, para su revisión y posterior aprobación del Presupuesto Plurianual (PPA), el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto del Presupuesto Institucional 2026; debiendo aprobarse de manera expresa cada uno de estos instrumentos administrativos, conforme establece la normativa legal vigente.

CONSIDERACIONES LEGALES:

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, en su artículo 283 establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, en su artículo 158 numeral 11 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece: "Aprobar el Presupuesto General del Estado presentado por el Órgano Ejecutivo. Recibido el proyecto de ley, éste deberá ser considerado en la Asamblea Legislativa Plurinacional dentro del término de sesenta días. En caso de no ser aprobado en este plazo, el proyecto se dará por aprobado";

Que, el Art. 302 párrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, señala que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, el artículo 321 párrafo III de la Constitución Política del Estado Plurinacional, señala: "El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público".

Que, la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, establece en su artículo 1: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del





1ro. de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional"; de igual forma, el artículo 2 señala: "la presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes".

Que, la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"** N° 031 de 19 de julio de 2010, en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4) establece que: "la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, asimismo, el artículo 102. Señala que La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: Numeral 1, Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos; Numeral 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, en el artículo 113, parágrafo II, del mismo cuerpo legal señala: "las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes". De la referida norma, el artículo 14, parágrafo VII señala que: "La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado".

Que, el artículo 115. (SOSTENIBILIDAD FISCAL Y FINANCIERA). Señala que: I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. VI. Cuando una entidad territorial autónoma entre en riesgo de insolvencia fiscal y/o financiera, podrá solicitar un convenio con el ministerio responsable de las finanzas públicas para establecer metas que permitan definir políticas para controlar el nivel de endeudamiento y mejorar su desempeño fiscal, financiero e institucional, conforme a los programas de saneamiento y sostenibilidad fiscal, en el marco legal correspondiente.

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** N° 482 de 09 de enero de 2014, en su artículo 6, parágrafo I dispone: "El presupuesto municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal", asimismo, en su artículo 16, numeral 14 señala: "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE N° 777 de fecha 21 de enero de 2016 establece en su artículo 23 parágrafos I y II que: los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada; en el Artículo de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente: que Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales".



Que, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, en su Capítulo I, art. 1, Finalidad y Ámbito de Aplicación, regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, 105 programas, la prestación de los servicios y los proyectos del sector público.

Artículo 6. El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y medios y recursos a utilizar. todo ello en función del tiempo y el espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que la Ley N° 2296 de Gastos Municipales del 20 de diciembre de 2001, establece en su artículo 2. (TIPOS DE GASTOS). A efectos de aplicación de la presente Ley, entiéndase por:

Gastos de funcionamiento: Son gastos destinados a financiar las actividades recurrentes, para la prestación de servicios administrativos, entendiéndose como tales, el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos, transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Municipal. Comprende también los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos en gastos de funcionamiento incurridos.

Gastos de Inversión: Son todos los gastos destinados a la formación bruta de capital físico de dominio público, constituido por el incremento, mejora y reposición del stock de capital, incluyendo gastos de pre inversión y supervisión. Comprende también, como gasto elegible, los intereses y/o amortización de deuda pública interna y/o externa y otros pasivos financieros, cuando sean generados por gastos en Proyectos o Programas de Inversión Pública. También, serán considerados en esta categoría los gastos en los que tiene que incurrir el Gobierno Municipal, para el mantenimiento de los bienes y servicios de su competencia. Asimismo, los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos, en gastos incurridos en mantenimiento. No incluye el gasto administrativo del Gobierno Municipal y se excluye -expresamente- todo gasto por concepto de servicios personales.

Artículo 3. (LÍMITE AL GASTO DE FUNCIONAMIENTO). I. Se establece como porcentaje máximo para gasto de funcionamiento, el 25%, que, para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de la Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000. Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se pueden utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Tributaria. II. Los Recursos del Alivio de Deuda (HIPIC II) y los del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), se regulan por lo determinado en la Ley N° 2235, de 31 de julio de 2001, del Diálogo Nacional, por lo tanto, no puede destinarse a gastos de funcionamiento del Gobierno Municipal, definido en parágrafo anterior.

Que, el Decreto Supremo N°3246 de las "Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones" en su artículo 11, parágrafo III señala "En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad para la formulación, aprobación, ejecución evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente su normativa propia".






Que, según la Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005 "Normas Básicas del Sistema de Presupuesto", en su artículo 18, señala "La formulación de los Presupuestos Institucionales contempla: en sus incisos a) La estimación del presupuesto de recursos, b) La definición de la estructura programática, según los programas y proyectos vinculados con el Plan General de Desarrollo Económico y Social, y c) Programación del Presupuesto de Gastos".

Que, según Resolución Suprema N° 225557 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de aplicación obligatoria por los Gobiernos Municipales comprendidos en los artículos 3° y 4° de la Ley 1178. El SPO tiene por objeto la elaboración del POA en el marco del Plan Nacional de Desarrollo de la República.

Que, la Resolución Suprema N° 216768, de las Normas Básicas del Sistema de Inversión Pública, norma los procedimientos de inversión pública municipal en preinversión e inversión.

Que, según Resolución Suprema N° 217055 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que, la Resolución Suprema N.° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Habiéndose puesto en consideración del Control Social el Programa Operativo Anual POA de la GESTIÓN 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, el mismo que emitió su pronunciamiento de acuerdo con lo establecido en el art. 39 de la Ley 482 y todas aquellas normas conexas, complementarias y aplicables al mencionado proyecto de ley.

POR TANTO:

El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo y demás disposiciones legales conexas.

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 40/2025

"APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO PLURIANUAL Y EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA"

ARTÍCULO 1.- El objeto de la presente Ley Autonómica Municipal es **APROBAR** el "PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO PLURIANUAL Y EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA", que asciende al monto de **Bs. 144.936.552,00.- (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo con la distribución de los recursos del siguiente cuadro y los cuatro (4) Anexos adjuntos:





PROGRAMA		2026
CODIGO	DENOMINACION	PROG.
0	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO	13.830.614,00
1	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	2.734.405,00
100	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	427.900,00
110	SANEAMIENTO BÁSICO	386.500,00
130	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	276.292,00
140	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	4.359.818,00
160	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	5.675.000,00
170	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	6.158.448,00
180	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	649.145,00
190	SERVICIO DE CASTRATO URBANO Y RURAL	450.000,00
200	GESTIÓN DE SALUD	27.386.482,00
210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	14.558.695,00
220	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	600.000,00
240	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	85.000,00
250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	20.551.204,00
260	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	1.077.415,00
280	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	156.253,00
300	SERVICIO DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS	125.293,00
310	GESTIÓN DE RIESGOS	410.550,00
330	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	3.531.936,00
340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	12.335.377,00
350	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	150.000,00
360	OTROS PROGRAMAS ESPECÍFICOS	3.985.000,00
970	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS	71.447,00
990	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	24.963.778,00
TOTAL		144.936.552,00

ARTÍCULO 2.- Se **APRUEBA** el **Presupuesto Institucional Plurianual del Gobierno Autónomo Municipal de Cobiya**, para la Gestión 2026, conforme a lo establecido en la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral de Estado – SPIE.

ARTÍCULO 3.- Son parte constitutiva e indisoluble de la presente ley, toda la documentación adjunta, Informe CDIM-CDPM N° 030/2025-2026 del 19 de septiembre de 2025, anexo, con documentación de respaldo.



ARTÍCULO 4.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

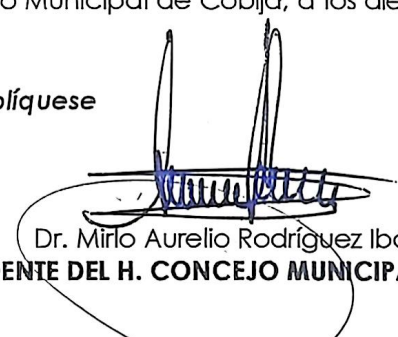
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- EL Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, queda encargado de registrar en el sistema oficial de Gestión Fiscal y el Instrumento Informático sobre Inversiones (SISIN WEB) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación de Desarrollo el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional Municipal 2026 y Presupuesto Plurianual ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija en los plazos establecidos por el Órgano Rector.

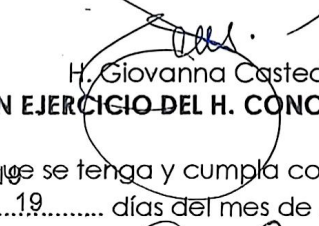
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la instancia correspondiente, queda a cargo de la ejecución, seguimiento y Control del Presupuesto Institucional aprobado, en el marco de la normativa vigente. Cualquier modificación al presupuesto, (traspasos, reasignaciones) deberán ser tramitada y aprobada de acuerdo con las Leyes y Reglamentos Aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Es dada en sesión del Concejo Municipal de Cobija, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, publíquese


Dr. Mirlo Aurelio Rodríguez Ibáñez
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA


H. Giovanna Castedo Pérez
SECRETARIA EN EJERCICIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla con el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, a los.....19..... días del mes deseptiembre..... del año dos mil veinticinco.


H. Ana Lucia Reis Melena
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA

ANEXO N° 1

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS
GESTIÓN 2026

(En Bolivianos)



CATEGORIA C

Población: 54386

(A) PRESUPUESTO DE RECURSOS	PARCIALES	MONTO
1. Coparticipación tributaria		45.215.406
2. Recursos IDH		59.247.198
2a. Coparticipación IDH	59.247.198	
2b. Compensación IDH	0	
2c. Nivelación IDH	0	
3. Recursos TGN Bono Mensual para Personas con Discapacidad		89.315
4. Recursos Específicos (Propios)		40.384.633
4a. Recursos Específicos (Resto)	40.365.703	
4b. Patentes Forestales	18.930	
4c. Regalías Mineras	0	
5. Transferencias de Capital		0
6. Saldo de Caja y Bancos (Proyectados)		0
7. Anticipos Financieros		0
8. Cuentas por Cobrar		0
TOTAL RECURSOS		144.936.552

(B) RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		MONTO
Determinación del Límite Máximo		
Recursos de Coparticipación Tributaria		45.215.406
Recursos Específicos (menos Patentes Forestales)		40.365.703
Total		85.581.109
Límite máximo: 25% Recursos de Copart.Trib.y Recursos Específicos	25%	21.395.277
Recursos para Gastos de Funcionamiento		
Recursos de Coparticipación Tributaria para gastos de funcionamiento		12.285.729
Recursos Específicos (20-210, 20-230) para gasto de funcionamiento		4.279.290
Regalías Mineras (20-220) para gastos de funcionamiento		
Monto asignado (no mayor al Límite Máximo)	19%	16.565.019
TOTAL RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO + DEUDAS DE FUNC		16.565.019

(C) RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSIÓN		MONTO
Recursos de Coparticipación Tributaria		32.929.677
Recursos IDH		59.247.198
Coparticipación IDH	59.247.198	
Compensación y/o nivelación IDH	0	
Recursos TGN Bono Mensual para Personas con Discapacidad		89.315
Recursos Específicos (Sin regalías)		36.105.343
Regalías Mineras		0
Transferencias de Capital		0
Saldo Caja Bancos para Gastos de Inversión		0
Anticipos Financieros		0
Cuentas por Cobrar		0
TOTAL RECURSOS PARA INVERSIÓN + DEUDAS DE INVERSIÓN		128.371.533

TOTAL RECUR, P/GTO.CTE., INVERS. Y DEUDA	144.936.552
---	--------------------

ANEXO N° 2
ANTE PROYECTO DE PRESUPUESTO GESTIÓN 2026
Determinación de Recursos Disponibles

CATEGORIA C

0

Población 50386

**RECURSOS**

Recursos de Coparticipación Tributaria		45.215.406
Recursos IDH		89.247.198
Total Recursos Específicos (Propios)		40.384.633
Recursos Específicos	40.365.703	
Regalías Mineras	0	
Patentes Forestales	18.930	
Recursos TGN Bono Mensual para Personas con Discapacidad		89.315
Transferencias de Capital		0
Saldo de Caja y Bancos (al 31-12-2024)		0
Saldo Coparticipación Tributaria	0	
Saldo IDH	0	
Saldo Recursos Específicos	0	
Saldo Otras Fuentes	0	
Anticipos Financieros		0
Cuentas por Cobrar		0
TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD		144.936.552

GASTOS

Gastos de Funcionamiento		16.565.019
Recursos de Coparticipación Tributaria	12.285.729	
Recursos Específicos (Propios)	4.279.290	
Regalías Mineras	0	
Gastos Obligatorios		33.170.554
Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS (15,5% de Cop Trib.)	7.008.388	
Renta Dignidad (Ley 3791, 30% Coparticipación IDH - Transferencia TGN)	17.774.159	
Fondo de Fomento a la Educación Cívica Patriótica (DS 859 0,2% de IDH)	118.495	
Seguridad Ciudadana (Ley N° 264)	4.147.304	
Techo Mínimo, una vez 5% GAVs con población menos 50.000 hab.	4.147.304	
Apoyo funcionamiento SJMs 15% GAVs con población menos 15.000 hab.	829.461	
Fortalecimiento a la FELCV	414.730	
Seguridad Ciudadana	2.903.113	
Sistema Asociativo Municipal 0,4% de Coparticipación Tributaria (Ley N° 540)	180.862	
4xMl de los Recursos de Coparticipación Tributaria	180.862	
Previsión de Recursos para Gestión de Riesgos (Ley N° 602)	410.580	
Defensoría de la Niñez y Adolescencia (Ley N° 548)	1.027.415	
Otras actividades contra la violencia hacia la mujer	0	
Fomento al Deporte	600.000	
Personas Adultas Mayores	70.000	
Participación y Control Social (Art.41, Ley N° 341)	28.480	
Personas con Discapacidad	150.000	
Bono Mensual para personas con Discapacidad	1.636.000	
Recursos TGN	89.315	
Recursos GAV (copar. Tribut.)	1.546.685	
Apoyo y Promoción de la Utilización Sostenible	18.930	

Deudas a pagar: Inversiones y Préstamos (Capital e Intereses) y otras		25.035.226
Partidas No asignables a Programas (Funcionamiento) 99-00-001	1.597.694	
Partidas No asignables a Programas (Inversión) 99-00-002	5.829.926	
Partidas No asignables a Programas (Inversión) 99-00-005 HOSPITAL R GALINDO	420.000	
FNDR	5.560.819	
BANCO UNION S.A.	11.082.096	
CREDITOS EXTERNOS BID	473.244	
PROV. PARA GASTOS DE CAPITAL	71.447	
Gastos Recurrentes		70.105.753
FORTALECIMIENTO EPSA MUNICIPAL	386.500	
100 0 006	427.900	
FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA PROC.E INDUS. DE PULPA Y NECTAR DE ASAI,MAJO,COPUAZU,CI	90.000	
APOYO A LA ATENCION PRIMARIA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COBIJA	60.000	
CENTRO DE EDUCACION AMBIENTAL	79.681	
CONTROL Y SEGUIMIENTO MEDIO AMBIENTAL A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL MUN. COBIJA	117.681	
ASEO URBANO COBIJA SEMASUR	4.015.568	
FORTALECIMIENTO AL RELLENO SANITARIO	344.250	
MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO	5.675.000	
FORTALECIMIENTO EJERCICIO DE LOS DERECHOS SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LOS ADOLESCENTES	50.000	
MANTENIMIENTO DE VIAS, CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE COBIJA	4.096.832	
MANTENIMIENTO VIAL DE CAMINOS EN EL AREA RURAL MUNICIPIO DE COBIJA	649.145	
MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURAS, PLAZAS Y PARQUES	179.992	
FORTALECIMIENTO SERVICIO DE SALUD	1.612.701	
PROGRAMA DE DESNUTRICION CERO	340.000	
APOYO HOSPITAL ROBERTO GALINDO TERAN CIUDAD DE COBIJA	5.959.594	
GESTION ADMINISTRATIVA CENTRO DE SALUD COBIJA	1.134.860	
GESTION ADMINISTRATIVA CENTRO DE SALUD PETROLERO	1.014.255	
GESTION ADMINISTRATIVA CENTRO DE SALUD VILLA BUSCH	1.181.291	
GESTION ADMINISTRATIVA CENTRO DE SALUD 27 DE MAYO	1.338.527	
GESTION ADMINISTRATIVA CENTRO DE SALUD SANTA CLARA	1.693.927	
GESTION ADMINISTRATIVA CENTRO DE SALUD MAPAJO	1.003.934	
GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL ROBERTO GALINDO TERAN	4.500.000	
MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SALUD MUNICIPIO DE COBIJA	529.004	
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION (PAI)	50.000	
Programa Salud Sexual y Reproductiva Mun, de Cobija	20.000	
FORTALECIMIENTO SERVICIOS DE EDUCACION	3.590.000	
DESAYUNO ESCOLAR-ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR	9.270.000	
FORTALECIMIENTO INCENTIVO A ESTUDIANTES DE U.E. FISCALES MCP	27.000	
MANTENIMIENTO U.E. AREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE COBIJA	1.356.046	
APOYO A LA SEGURIDAD CIUDADANA EN UNIDADES EDUCATIVA MUNICIPIO DE COBIJA	82.154	
INTENDENCIA	156.253	
COBIJA - TRADICIONES Y COSTUMBRE AMAZONICAS	85.000	
PREVENCION CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	72.000	
ADMINISTRACIÓN SERVICIOS DE CEMENTERIO	125.293	
PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPIO DE COBIJA	153.000	
TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS	61.093	
CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA Y DESARROLLO INFANTIL	100.000	
FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1.650.000	
FORTALECIMIENTO PLANIFICACION MUNICIPAL	602.951	
FORTALECIMIENTO A LA GESTION MUNICIPAL	2.140.200	
FORTALECIMIENTO A LA GESTION TRIBUTARIA DE INGRESOS MCPALES	1.791.924	
FORTALECIMIENTO AL CONCEJO MUNICIPAL	5.102.743	
PROGRAMA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA	153.000	
IMPLANTACION DE AUDITORIA IDH GESTIONES	135.000	
CARTA ORGANICA MUNICIPAL DE COBIJA	149.175	
SERVICIO TECNICO AUTOMOTOR MUNICIPIO DE COBIJA	294.197	
FISCALIZACION SEGUIMIENTO OBRA AGUA POTABLE Y ALCANTARRILADO COMISION CONCEJO	103.275	
APOYO INFRAESTRUCTURA-OBRAS PUBLICAS MUNICIPIO DE COBIJA	1.861.624	
COMISIONES BANCARIAS IDH	3.600	
APOYO LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DE COBIJA	1.710.000	
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES CIUDAD DE COBIJA	2.275.000	
SEMAFORIZACION DE CALLES Y AVENIDAS	20.000	
FORTALECIMIENTO CATRASTO URBANO RURAL COBIJA	450.000	
TRANSFERENCIA PARA PROY.CONST. SIST. AGUA POTABLE Y MEJ. ALCANTARILLADO SANITARIO COB	0	
REFUGIO TRANSITORIO PARA MENORES DE EDAD VICTIMAS DE VIOLENCIA	19.584	
PROGRAMA DE INFORMACION Y EDUCACION INTEGRAL EN SEXUALIDAD Y DERECHOS DE LOS ESTUD	15.000	





Proyectos de continuidad

60.000

CONST. Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE UOPIUZACION DE AJES EN EL MUNICIPIO DE COBILJA

60.000

IMPLEM. INTEGRAL PRODUCCION AVICOLA COMUNIDADES CAMPESINAS MUNICIPIO DE COBILJA

0

CONST. MURO PERIMETRAL U.E. MADRE NAZARIA BARRIO SAN CARLO

CONST. MURO PERIMETRAL U.E. MARISCAL SUCRE BARRIO MADRE NAZARIA

CONST. MURO PERIMETRAL CENTRO DE SALUD COBILJA BARRIO PROGRESO

CONST. OFICINAS DIPROVE Y EQUIPAMIENTO COBILJA

0

Oferta Municipal

0

Anticipos Financieros

0

Demanda priorizada en el marco del PTD

0

Provisiones Para Gastos de Capital

0

0

TOTAL GASTOS

144.936.552

FLEXIBILIDAD DEL GASTO = $\frac{\text{Gastos Inflexibles (Func+Gastos por Norma Especifica+Serv.Deuda)}}{\text{Gasto Total (Sin Otros Recursos)}}$ = $\frac{74.770.799}{144.936.552}$

FLEXIBILIDAD DEL GASTO = 51,59%

ANEXO N°3

FORMULARIO N° 2.1

PRESUPUESTO PLURIANUAL DE RECURSOS

PERIODO: 2026

ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBILJA

GRUPO	DENOMINACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	2026	2027	2028	2029	2030
				PROG	PROG	PROG	PROG	PROG
11000	INGRESOS DE OPERACIÓN							
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	20	210	680.959,00	680.959,00	680.959,00	680.959,00	680.959,00
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	20	230	5.154.000,00	5.154.000,00	5.154.000,00	5.154.000,00	5.154.000,00
13000	INGRESOS POR IMPUESTOS	20	210	20.377.362,00	20.377.362,00	20.377.362,00	20.377.362,00	20.377.362,00
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	20	210	14.153.382,00	14.153.382,00	14.153.382,00	14.153.382,00	14.153.382,00
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	20	230	18.930,00	18.691,00	19.781,00	19.124,00	20.612,00
17000	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL							
18000	DONACIONES CORRIENTES	80	344					
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41	111	89.315,00	89.315,00	89.315,00	89.315,00	89.315,00
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41	113	45.215.406,00	44.215.749,00	44.007.571,00	45.212.929,00	45.735.529,00
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41	119	59.247.198,00	54.016.136,00	53.422.293,00	52.818.868,00	50.889.450,00
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL							
22000	DONACIONES DE CAPITAL							
23000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43	413					
23000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	41	111					
23000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	41	119					
23000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43	413					
32000	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	41	111					
33000	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO							
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	20	210					
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	20	230					
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	41	113					
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	41	119					
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	41	120					
36000	OBTENCIÓN DE PRESTAMOS INTERNOS Y DE FONDOS - FIDEICOMIS	92	230					
37000	OBTENCIÓN DE PRESTAMOS DEL EXTERIOR							
38000	EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA							
39000	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS Y APORTES DE CAPITAL							
TOTAL				144.936.552,00	138.705.594,00	137.904.663,00	138.505.935,00	137.100.609,00





ANEXO N°4

FORMULARIO N° 22

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL DE GASTOS

PERIODO:	2026
ENTIDAD:	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBILJA

PROGRAMA			GRUPO	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	2016	2017	2018	2019	2020
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SSN					PROG	PROG	PROG	PROG	PROG
				FUNCIONAMIENTO/OPERACIONES			144.876.552	134.626.994	133.826.063	134.427.339	133.022.079
0	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO		10000	Serv. Personales	20	210	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000
0	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO		10000	Serv. Personales	41	113	8.671.324	8.671.324	8.671.324	8.671.324	8.921.324
0	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO		20000	Servicios No Personales	20	210	3.178.800	3.178.800	3.178.800	3.178.800	3.178.800
0	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO		20000	Servicios No Personales	41	113	880.000	880.000	880.000	880.000	975.162
0	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO		30000	Materiales y Suministros	20	210	845.490	845.490	845.490	845.490	845.490
0	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO		80000	IMPUESTOS, REGALÍAS Y TASAS	20	210	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
1	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELEGATIVO		10000	Serv. Personales	41	113	2.734.405	2.734.405	2.734.405	2.734.405	2.734.405
97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS		60000	SERVICIO DE LA DEUDA	20	210	71.447	258.089	258.089	258.089	258.089
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS		60000	Servicio de la Deuda Pública	20	210	4.027.114	4.027.114	4.027.114	4.027.114	4.027.114
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS		60000	Servicio de la Deuda Pública	20	230	420.000	420.000	420.000	420.000	420.000
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS		60000	Servicio de la Deuda Pública	41	113	1.233.122	888.910	913.833	1.233.122	1.233.122
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS		60000	Servicio de la Deuda Pública	41	119	19.283.542	17.279.292	16.906.595	16.527.643	15.315.971
100	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA		10000	Serv. Personales	20	210	169.937	169.937	169.937	169.937	169.937
100	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA		20000	Servicios No Personales	20	210	148.296	148.296	148.296	148.296	148.296
100	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA		30000	Materiales y Suministros	20	210	109.667	18.000	18.000	18.000	18.000
110	MANTENIMIENTO BÁSICO		30000	Materiales y Suministros	41	113	386.500	500.000	500.000	500.000	500.000

(Handwritten signature)





130	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	10000	Serv. Personales	20	210	71.433	71.433	71.433	71.433	71.433
130	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	20000	Servicios No Personales	20	210	157.152	157.152	157.152	157.152	157.152
130	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	30000	Materiales y Suministros	20	210	27.777	27.777	27.777	27.777	27.777
130	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	30000	Materiales y Suministros	20	230	18.930	18.931	19.701	19.124	21.617
140	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	10000	Serv. Personales	20	210	3.805.593	3.805.593	3.805.593	3.805.593	3.805.593
140	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	20000	Servicios No Personales	20	210	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
140	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	20000	Servicios No Personales	41	113	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
140	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	30000	Materiales y Suministros	20	210	108.975	14.000	14.000	14.000	14.000
140	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	30000	Materiales y Suministros	41	113	244.250	244.250	244.250	244.250	244.250
160	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	10000	Serv. Personales	20	210	739.473	739.473	739.473	739.473	739.473
160	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	20000	Servicios No Personales	20	210	2.957.084	2.957.084	2.957.084	2.957.084	2.957.084
160	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	30000	Materiales y Suministros	20	210	1.966.243	1.966.243	1.966.243	1.966.243	1.966.243
160	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	40000	Activos reales	20	210	12.200	12.200	12.200	12.200	12.200
171	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	10000	Serv. Personales	20	210	941.985	941.985	941.985	941.985	941.985
171	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	20000	Servicios No Personales	20	210	737.265	737.265	737.265	737.265	737.265
171	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	30000	Materiales y Suministros	20	210	968.141	968.141	968.141	968.141	968.141
171	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	40000	Activos reales	20	210	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000
178	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	10000	Serv. Personales	41	113	3.121.063	3.121.063	3.121.063	3.121.063	3.121.063
177	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	20000	Servicios No Personales	41	113	329.994	329.994	329.994	329.994	329.994
181	GESTIÓN DE OBRAS VECINALES	10000	Serv. Personales	20	210	555.273	555.273	555.273	555.273	555.273
181	GESTIÓN DE OBRAS VECINALES	30000	Materiales y Suministros	20	210	93.872	93.872	93.872	93.872	93.872

4



190	SERVICIO DE CATISTRO URBANO Y RURAL	10000	Serv. Personales	20	210	142.751	142.751	142.751	142.751	142.751
190	SERVICIO DE CATISTRO URBANO Y RURAL	20000	Servicios No Personales	20	210	302.926	302.926	302.926	302.926	302.926
190	SERVICIO DE CATISTRO URBANO Y RURAL	30000	Materiales y Suministros	20	210	4.323	4.323	4.323	4.323	4.323
200	GESTIÓN DE SALUD	10000	Serv. Personales	20	219	821.683	821.683	821.683	821.683	821.683
200	GESTIÓN DE SALUD	20000	Servicios No Personales	20	210	2.174.346	2.174.346	2.174.346	2.174.346	2.174.346
200	GESTIÓN DE SALUD	30000	Materiales y Suministros	20	210	1.740.838	1.740.838	1.740.838	1.740.838	1.740.838
200	GESTIÓN DE SALUD	40000	Activos reales	20	210	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
200	GESTIÓN DE SALUD	20000	Servicios No Personales	20	230	1.701.060	1.701.060	1.701.060	1.701.060	1.701.060
200	GESTIÓN DE SALUD	30000	Materiales y Suministros	20	230	2.794.510	2.794.510	2.794.510	2.794.510	2.794.510
200	GESTIÓN DE SALUD	40000	Activos reales	20	230	235.490	235.490	235.490	235.490	235.490
200	GESTIÓN DE SALUD	10000	Serv. Personales	41	113	2.231.065	2.231.065	2.231.065	2.231.065	2.231.065
200	GESTIÓN DE SALUD	20000	Servicios No Personales	41	113	5.655.196	5.655.196	5.655.196	5.655.196	5.655.196
200	GESTIÓN DE SALUD	30000	Materiales y Suministros	41	113	3.306.559	3.306.559	3.306.559	3.306.559	3.306.559
200	GESTIÓN DE SALUD	40000	Activos reales	41	113	280.000	280.000	280.000	280.000	280.000
200	GESTIÓN DE SALUD	20000	Servicios No Personales	41	119	5.008.648	5.008.648	5.008.648	5.008.648	5.008.648
200	GESTIÓN DE SALUD	30000	Materiales y Suministros	41	119	1.140.461	1.140.461	1.140.461	1.140.461	1.140.461
200	GESTIÓN DE SALUD	40000	Activos reales	41	119	283.686	283.686	283.686	283.686	283.686
210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	20000	Servicios No Personales	20	210	1.276.007	1.276.007	1.276.007	1.276.007	1.276.007
210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	30000	Materiales y Suministros	20	210	821.062	821.062	821.062	821.062	821.062
210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	40000	Activos reales	20	210	357.008	357.008	357.008	357.008	357.008
210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	10000	Serv. Personales	41	113	779.913	779.913	779.913	779.913	779.913
210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	20000	Servicios No Personales	41	119	2.253.430	2.253.430	2.253.430	2.253.430	2.253.430
210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	30000	Materiales y Suministros	41	119	8.948.780	8.948.780	8.948.780	8.948.780	8.948.780
210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	40000	Activos reales	41	119	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000
210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	70000	Transferencias	41	119	118.495	108.082	106.845	105.689	101.777
220	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	10000	Serv. Personales	20	210	510.989	510.989	510.989	510.989	510.989
220	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	20000	Servicios No Personales	20	210	19.500	19.500	19.500	19.500	19.500
220	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	30000	Materiales y Suministros	20	210	69.511	69.511	69.511	69.511	69.511
240	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	20000	Servicios No Personales	20	210	85.000	85.000	85.000	85.000	85.000
250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	20000	Servicios No Personales	20	210	18.410	18.410	18.410	18.410	18.410
250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	30000	Materiales y Suministros	20	210	1.174	1.174	1.174	1.174	1.174
250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	70000	Transferencias	41	111	89.315	89.315	89.315	89.315	89.315
250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	70000	Transferencias	41	113	1.546.685	1.546.685	1.546.685	1.546.685	1.546.685
250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	20000	Servicios No Personales	41	119	910.432	617.432	608.883	600.435	573.423
250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	30000	Materiales y Suministros	41	119	139.029	139.029	139.029	139.029	139.029



[illegible]



340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		10000	Serv. Personales	20	210	301.40	301.40	301.40	301.40	301.40
340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		70000	Servicios No Personales	20	710	2.236.120	2.236.120	2.236.120	2.236.120	2.236.120
340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		30000	Materiales y Suministros	20	210	999.236	999.236	999.236	999.236	999.236
340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		40000	Activos reales	20	210	100.235	100.235	100.235	100.235	100.235
340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		10000	Serv. Personales	41	113	7.035.991	6.635.991	6.435.991	7.035.991	7.035.991
340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		20000	Servicios No Personales	41	113	1.561.408	1.561.408	1.561.408	1.561.408	1.561.408
340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		30000	Materiales y Suministros	41	113	229.363	229.363	229.363	229.363	229.363
340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		40000	Activos reales	41	113	67.500	67.500	67.500	67.500	67.500
340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		70000	Transferencias	41	113	180.862	176.863	176.863	180.862	180.862
340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		20000	Servicios No Personales	41	119	3.600	3.600	3.600	3.600	3.600
350	FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROMOCION DEL EMPLEO		20000	Servicios No Personales	41	113	90.000	90.000	90.000	90.000	90.000
360	OTROS PROGRAMAS ESPECIFICO		30000	Materiales y Suministros	20	210	425.209	425.209	425.209	425.209	425.209
360	OTROS PROGRAMAS ESPECIFICO		10000	Serv. Personales	41	113	1.495.847	1.495.847	1.495.847	1.495.847	1.495.847
360	OTROS PROGRAMAS ESPECIFICO		20000	Servicios No Personales	41	113	1.568.487	1.568.487	1.568.487	1.568.487	1.568.487
360	OTROS PROGRAMAS ESPECIFICO		30000	Materiales y Suministros	41	113	485.457	485.457	485.457	485.457	485.457
360	OTROS PROGRAMAS ESPECIFICO		40000	Activos reales	41	113	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
				INVERSIÓN PÚBLICA			60.000,00				
350	FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO	1901004340		CONST. Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE LLO	41	113	60.000,00				
TOTAL							144.936.652	139.05.592	137.924.63	139.05.592	144.936.652